

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual – Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-026-2017-00533-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 21/10/2021
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JORGE HUMBERTO RENDÓN HENAO
Hora de Inicio:	08:30 A.M.
Hora de Terminación:	09:30 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderada Demandante	LEIDY VIVIANA VALLES COJO C.C. 1.016.029.046 de Bogotá y T.P. 269.670 el C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 131 – 90 Torre 2 Apartamento 1204 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50N-20517942; el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 131 – 90 Torre 3 Garaje 78 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50N-20517970; el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 131 – 90 Torre 1 Garaje 92 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50N-20517887; y el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 131 – 90 Torre 1 Garaje 130 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50N-20517891.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	Los inmuebles cautelados fueron adquiridos por el demandado JORGE HUMBERTO RENDÓN HENAO, por compraventa realizada a COLOMBIANA DE LOTERÍAS LTDA, mediante escritura pública No. 1033 del 13 de abril

	de 2011 de la Notaria 35 de Bogotá, según da cuenta la anotaciones No. 008, 010, 008 y 008 de los certificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20517942, 50N-20517970, 50N-20517887 y 50N-20517891 respectivamente, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en los mencionados títulos.	
PRECIO DEL REMATE.	Avalúo Apartamento 1204	\$ 1.937'910.000
	70%	\$ 1.356'537.000
	40%	\$ 775'164.000
	Avalúo Garaje 78	\$ 77'367.000
	70%	\$ 54'156.900
	40%	\$ 30'946.800
	Avalúo Garaje 92	\$ 45'099.000
	70%	\$ 31'569.300
	40%	\$ 18'039.600
	Avalúo Garaje 130	\$ 47'020.500
	70%	\$ 32'914.350
	40%	\$ 18'808.200
	Avalúo TOTAL	\$ 2.107'396.500
70%	\$ 1.475'177.550	
40%	\$ 842'958.600	

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

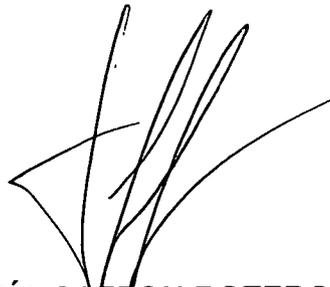
RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.



HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza